

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 3271

( 14 MAR. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

### CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica

Fecha 17 MAR. 2014

Firma

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 4162 de 25 de julio de 2007 se otorgó registro calificado al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C..

Que mediante Resolución número 1015 de 24 de enero de 2014 se otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores ofrecido en Bogotá D. C..

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Comunicación Social - Periodismo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universitaria los Libertadores ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 1015 de 24 de enero de 2014 al siguiente programa:

Institución:

Fundación Universitaria los Libertadores

Denominación del programa:

Comunicación Social - Periodismo

Título a otorgar:

Comunicador Social – Periodista

Lugar de desarrollo:

Bogotá D. C.

Metodología:

Presencial

Número de créditos académicos:

100

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

17 MAR. 2014  
Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO: 3271 HOJA No. 2

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

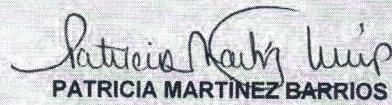
**ARTÍCULO DÉCIMO.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

14 MAR 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que  
comparada con la original y es  
auténtica

Fecha 17 MAR 2014  
Firma Do. O

Proyectó: Andrés Alexander Estrada Hernández – Abogado Sala Conaces  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad  
Juana Hoyos Restrepo -Directora de Calidad para la Educación Superior  
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 29754